

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ D.C.
Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple

Bogotá, D.C.,

13 ENE. 2022

Referencia: 110014003081-2021-0005600

Revisadas las diligencias tendientes a notificar a la parte demandada, observa este Despacho que las mismas no pueden ser tenidas en cuenta, toda vez no se acreditó el acuse de recibido de dichas notificaciones. Lo anterior de conformidad con lo contemplado en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

Siendo la oportunidad procesal pertinente y revisadas las presentes diligencias, se verificó que mediante auto de fecha 19 de mayo de 2021, se libró orden de pago por la vía ejecutiva de Mínima cuantía a favor de **ANA MARCELA GONZALEZ VARGAS** y en contra de **JIUSSEPE ALEXANDER MACIAS AREVALO Y NORNUBIS CECILIA CERVANTES PAREJO**, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación del aludido proveído, cumplieran la obligación en los términos allí dispuestos.

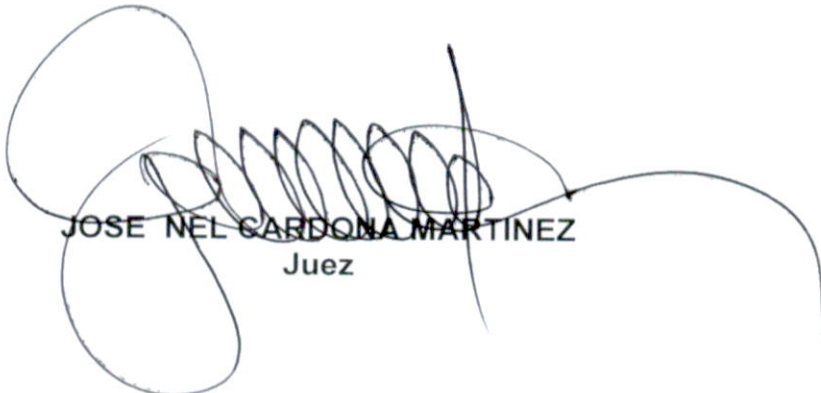
Los demandados **JIUSSEPE ALEXANDER MACIAS AREVALO Y NORNUBIS CECILIA CERVANTES PAREJO** se notificaron del contenido del auto de mandamiento pago por conducta concluyente artículo 301 del C.G.P, quienes dentro del término legal se pronunciaron, sin proponer excepciones de mérito artículo 442 del ibídem.

En consecuencia, reunidos los presupuestos legales y formales de la acción impetrada de conformidad con lo preceptuado en el art.440 del Código General del Proceso, el Despacho:

RESUELVE:

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución como se dispuso en el mandamiento de pago.
2. **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.
3. **ORDENESE** el avalúo y remate de los bienes que se llegaren a embargar en el proceso.
4. **CONDENESE** en costas a la parte demandada. Líquidense por secretaría e inclúyase en la misma por el rubro de Agencias en Derecho la suma de \$ 270.000.00

Notifíquese,


JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No. 02 del ____ de
____ de 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00
A.M

11 4 ENE. 2022

LIZETH JOHANNA ZIPA PAEZ
Secretaria